

INFORME SOBRE LA EVALUACIÓN ANUAL DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE CEMENTOS MOLINS, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

El presente informe se formula por la comisión de nombramientos y retribuciones de Cementos Molins, S.A. (“**Cementos Molins**” o la “**Sociedad**”) en su sesión de 23 de febrero de 2022 con vistas a su sumisión al consejo de administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 *nonies* de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”) y la Recomendación 36 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (“**CBG**”). Su objeto es evaluar, conforme a lo prescrito por las disposiciones indicadas, el funcionamiento de la comisión de nombramientos y retribuciones durante el ejercicio 2021.

I. Estructura y composición de la comisión

1. Dada la capitalización bursátil de Cementos Molins, existe una única comisión para las materias de nombramientos y de retribuciones.
2. La comisión cuenta con cuatro (4) miembros –además del secretario de la misma–, lo cual supone una dimensión adecuada que favorece un eficaz funcionamiento, la participación de todos sus miembros y un intercambio ágil de distintos puntos de vista en relación con las materias competencia de la misma.
3. Habida cuenta del calendario de vencimientos de cargos en el seno de la comisión, previstos para todos sus miembros en fecha 26 de abril de 2021, en la sesión del consejo de administración de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2021 con posterioridad a la junta general ordinaria de accionistas, se acordó la reelección en sus cargos de todos los miembros de la comisión (Dña. Socorro Fernández Larrea, Dña. Andrea Kathrin Christenson, D. Miguel del Campo Rodríguez y D. Rafael Villaseca Marco) por el plazo estatutario de dos (2) años; quienes los aceptaron en sus respectivas condiciones. Asimismo, en la sesión de la comisión celebrada en dicha misma fecha se acordó designar como presidente de la comisión, por un plazo de dos (2) años, a Dña. Andrea Kathrin Christenson, consejera independiente e integrante de la misma.
4. La composición de la comisión aglutina una diversidad de conocimientos y experiencias que influye positivamente en su eficacia, en la calidad de sus debates y en su capacidad para cumplir efectivamente con sus funciones, y la cualificación de sus integrantes cumple con lo requerido por la normativa interna de Cementos Molins.
5. La comisión cuenta con la presencia tanto de varones como de mujeres, explicitando así el compromiso declarado por Cementos Molins respecto de una representación plural de género en los distintos órganos de gobierno de la Sociedad.
6. La comisión incluye tres (3) consejeros independientes, que cumplen con el criterio de independencia requerido por la Ley y la normativa interna de Cementos Molins.

II. Funcionamiento de la comisión

1. Durante el ejercicio 2021, la comisión ha celebrado dieciséis (16) sesiones, todas ellas con la presencia de todos sus miembros. Las reuniones se han celebrado con arreglo a un

calendario de asuntos previamente establecido y permitiendo que cada uno de sus componentes pudiera proponer puntos adicionales al orden del día inicialmente no previstos.

2. De las dieciséis (16) sesiones celebradas, dos (2) se han celebrado con la presencia física de todos sus integrantes, doce (12) se han celebrado de forma exclusivamente telemática, y las dos (2) restantes se han celebrado de forma mixta, esto es con la presencia física o telemática de sus miembros. Las sesiones celebradas mediante conexión por videoconferencia han tenido lugar al amparo de lo previsto en el artículo 3, apartado cuarto, del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de noviembre, *de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria*, según modificación introducida en virtud de la disposición final séptima del Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, *de refuerzo y consolidación de medidas sociales en defensa del empleo*, así como en el artículo 8.5 de reglamento del consejo de administración.
3. Los miembros de la comisión han prestado a sus respectivos cargos en Cementos Molins la dedicación efectiva necesaria para cumplir cabalmente con sus obligaciones, asistir a todas las reuniones de la comisión con la preparación previa suficiente para poder participar y debatir activamente y adoptar acuerdos en relación con los distintos puntos del orden del día, así como mantener reuniones informales con carácter periódico y regular con la dirección general de Cementos Molins y, en todo lo menester, con la de recursos humanos. Así, aunque no es posible delimitar unos estándares de dedicación de los miembros de la comisión que puedan reputarse como mínimos con carácter general, ni el tiempo que deben invertir en dicho desempeño, se hace constar que, hasta donde la comisión tiene conocimiento, ninguno de sus miembros dedica a otras actividades tal cantidad de tiempo y atención que le impida u obstaculice el cumplimiento diligente de sus deberes como miembro de la comisión.
4. La comisión tiene reconocido su derecho de recabar, y es concedora de su deber de exigir, la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
5. El orden del día de las sesiones es elaborado por la presidente de la comisión en base a las recomendaciones formuladas, cuando procede, por el consejero delegado, la directora corporativa de recursos humanos y el secretario.
6. Asimismo, con carácter general los miembros de la comisión conocen con la debida antelación los asuntos que van a ser tratados en las distintas sesiones, recibiendo igualmente la documentación e información relativas a los correspondientes puntos del orden del día de las sesiones. El orden del día indica con claridad los puntos sobre los que la comisión debe pronunciarse y la presidente coordina con eficacia la obtención de la información adicional precisa conforme a las peticiones realizadas por los miembros de la comisión de forma que ésta pueda estudiarla con carácter previo.
7. Todos los acuerdos o decisiones adoptadas por la comisión durante el ejercicio 2021 han sido adoptados por unanimidad.
8. Cuando lo estima oportuno, la comisión consulta al presidente del consejo de administración, al consejero delegado y a la directora corporativa de recursos humanos, entre otros, las cuestiones relativas al equipo directivo de Cementos Molins y, en general, a todo el colectivo de sus empleados.
9. Asimismo, la comisión tiene reconocido el derecho a obtener de Cementos Molins el asesoramiento preciso y especializado, contando para ello con el asesoramiento

permanente, para las cuestiones legales, tanto de la asesoría jurídica interna como de asesores legales externos.

10. El consejo de administración está regularmente informado de los asuntos tratados y de las decisiones y propuestas aprobadas por la comisión, reservándose un punto del orden día de las sesiones del consejo para que la presidente de la comisión informe de los trabajos realizados por la misma.

III. Cumplimiento de las funciones de la comisión

1. Durante el ejercicio 2021 la comisión ha dado pleno cumplimiento a sus funciones básicas según se describen en este Apartado III.
2. La comisión ha elaborado los pertinentes informes y propuestas sobre el nombramiento de consejeros y cargos en el seno del consejo de administración.
3. La comisión ha revisado las remuneraciones aplicadas a los altos directivos.
4. La comisión ha elaborado la política de remuneración de los consejeros para el período 2022-2024 –sometida a y validada oportunamente por el consejo de administración, y ulteriormente aprobada por la junta general de accionistas de 2021 a los fines del artículo 529 *novodecies* LSC–, ha realizado la correspondiente propuesta de actualización de la retribución del consejo de administración para el bienio 2022-2023, y ha revisado, para propuesta al consejo, la retribución variable a largo plazo para el período 2020-2022/2021-2023 del comité ejecutivo y del consejero delegado.
5. La comisión ha comprobado la observancia de la política retributiva de la plantilla de Cementos Molins establecida por la Sociedad para el ejercicio 2021.
6. La comisión ha verificado la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.
7. La comisión ha velado por que cualesquiera eventuales conflictos de intereses no perjudicasen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.

IV. Conclusiones

1. La comisión entiende que ha dado cumplimiento fiel y leal a las obligaciones que la legislación mercantil y la reglamentación interna de la Sociedad le imponen, así como a las recomendaciones contenidas en el CBG.
2. La comisión manifiesta su compromiso en cuanto a la composición del consejo, y por ende de la propia comisión, de favorecer la diversidad de género, así como la adecuada proporción de consejeros independientes respecto del total de miembros del consejo.

En virtud de lo dispuesto en la Recomendación 6 CBG, se hace constar que el presente informe sobre la evaluación anual del funcionamiento de la comisión de nombramientos y retribuciones correspondiente al ejercicio 2021 será publicado en la página *web* corporativa de la Sociedad con anterioridad a la convocatoria de la junta general ordinaria de accionistas.

Para constancia de lo cual y a todos los efectos, se extiende el presente informe según fue objeto de aprobación por unanimidad de sus miembros por parte de la comisión de nombramientos y retribuciones de Cementos Molins en su sesión de fecha 23 de febrero de 2022.

Andrea Kathrin Christenson

Presidente de la comisión de nombramientos y retribuciones de Cementos Molins, S.A.

Ramon Girbau Pedragosa

Secretario de la comisión de nombramientos y retribuciones de Cementos Molins, S.A.